

MATRIMONIOS FRUSTRADOS DE LOS Vº Y VIº SEÑORES DE ÁGUILAR CON SENDAS HIJAS DE LA CASA DE BAENA

Alfonso Porras de la Puente
Real Academia de Córdoba

INTRODUCCIÓN

En 1441 se acordó el matrimonio entre doña Teresa Fernández de Córdoba, hermana del Mariscal, con Pedro Fernández de Córdoba que iba a suceder de hecho a su hermano don Alfonso Fernández de Córdoba en la casa de Aguilar, que les disputaba “El Desheredado”. Pero en 1444, don Pedro Fernández de Córdoba, ya Vº señor de Aguilar, con quien casa es con doña Elvira de Ferrera.

En 1463 casaron doña Francisca Fernández de Córdoba, hija de los condes de Cabra, sobrina de la anterior, con don Alonso (Alfonso) Fernández de Córdoba, VIº señor de Aguilar. Fue matrimonio sin consumar, cuya anulación instó don Alonso en 1471. Y, tras obtener su anulación, casaría en 1476 con doña Catalina Pacheco.

1. ARMONÍA INICIAL

Cuando el malogrado Gonzalo Fernández, casaba con doña Isabel de Figueroa, la hija del Maestre de Santiago don Lorenzo Suárez de Figueroa; ... el viernes 13-XI-1405, hacia a la hora nona, cerca de la villa de Alcalá la Real, ante el Eº Pº Johan Martínez de Sevilla, estando Diego Fernández, Mariscal de Castilla, señor de la villa de Baena... que se venía para su villa de Baena camino de la Rabita ... ratificó, incluidos los 60.000 maravedíes de las nuevas arras acrecentadas. Es decir:

Carta de dote de doña Isabel de Figueroa, hija de don Lorenzo, maestre de Santiago, mujer de Gonzalo Fernández, hijo mayor de don Alonso, señor de Aguilar; Alcalá la Real, lunes 11-XI-1405 (Colección Salazar y Castro de la Real Academia de la Historia, en lo sucesivo SyC; signatura: M-48, folios 117/120/121; la fecha al final del folio 119v). Comparecen:

Gonzalo Fernández de Aguilar, hijo de don Alfón Fernández, señor de Aguilar; con “placer y consentimiento” de su citado padre y de su madre doña Teresa Venegas, ambos padres presentes. Dice:

Está tratado su matrimonio con doña Isabel, hija del muy honrado don Lorenzo Suárez de Figueroa, maestre de la orden de la Caballería de Santiago, y de doña Isabel Mexía su mujer legítima; con “licencia y placentería” de los citados maestre y sus padres:

- Por ello él ha recibido en casamiento del maestre 150.000 maravedíes en reales de plata, a razón de 3 maravedíes el real. Que los pusisteis en poder de Martín Fernández, alcaide de los Donceles, para que con referidos 150.000 de la moneda vieja se comprasen heredades en el obispado de Córdoba.

- En su nombre han prometido arras de 40.000 maravedíes de la moneda vieja: sus padres, Pedro Venegas, alcalde; Diego Fernández, hijo de Martín Fernández; y doña María García Carrillo.

Ahora “por el buen deudo, amorío y honra del dicho casamiento” el maestre acrecienta la dote:

- 100.000 maravedíes de la moneda vieja. Contando 1 real de plata por cada 3 maravedíes.

En total la dote suma: 250.000 maravedíes de la moneda vieja; y los ha recibido así:

a) 68.297 maravedíes en ajuar, ropas, alhajas, preseas de casa. (Comparando su valor con el de las casas y reedificar las de las 2 partidas siguientes, se vislumbra el lujo de este ajuar; al que –por si no fuera bastante– posiblemente cabría sumarle la partida del aljófár –E– ó las tazas de bestiones –D–, etc.).

b) Unas casas que comprasteis a vuestra hija en la collación de San Miguel, Córdoba, frente a las casas de mi padre don Alfón Fernández; lindan: casas de doña Inés, casas del hospital de San Miguel, y la calle del Rey; costaron 620 doblas.

(Como luego veremos, todas estas partidas de bienes comprados para la dote (a, b, c, d, e, f, g, h, i) suman 158.573 maravedíes de la moneda vieja y 5 dineros, como sus partidas medidas en maravedíes suman 136.193 maravedíes y 5 dineros de la moneda vieja; el resto, 22.380 maravedíes de la moneda vieja debe ser el valor de las 620 doblas, es decir que cada dobla valía 36 y 2/31 maravedíes de la moneda vieja; y por ello estas casas dichos 22.380 maravedíes de la moneda vieja.

Teniendo en cuenta la siguiente partida –C– que es lo gastado en “labrarlas”, y que importa incluso más que ésta; pudiera suponerse que casi las hicieron de nuevo, por lo que al comprar el inmueble el valor fundamental pudo ser el del solar más que el del edificio.

c) Para labrar dichas casas 50.000 maravedíes de esta moneda que son 25.000 maravedíes de la moneda vieja.

d) 53 marcos y 5 onzas de plata labrada y 3 ochavos. Los 47 marcos y 6 ochavos en razón de 210 maravedíes el marco en moneda vieja; los 5 marcos, 4 onzas y 6 ochavos de plata, que son en tazas de bestiones, a razón de 300 maravedíes el marco. Que montaron 11.824 maravedíes y 5 dineros de moneda vieja.

e) En aljófár para los paños de mi esposa 14.700 maravedíes de la moneda vieja.

f) 12 alcorzies de oro, 2.052 maravedíes de la moneda vieja.

g) En un casil de mi esposa 1.440 maravedíes de la moneda vieja.

h) En una esclava: 2.880 maravedíes de la moneda vieja.

i) En dineros: 10.000 maravedíes de la moneda vieja.

Así de los 250.000 maravedíes de la moneda vieja quedan 91.426 maravedíes y 5 dineros de la moneda vieja para comprar heredades para mi esposa. (Volvemos a insistir en el carácter suntuario de esta dote, destacando como aunque en un principio se contrató destinarla a comprar heredades, luego pese a incrementarse –pasando de 150.000 a 250.000 maravedíes de la moneda vieja– sólo 91.426 maravedíes y 5 dineros van a destinarse a tal fin. Aunque le sumáramos el valor de las casas y el coste de rehacerlas, apenas llegaríamos al 60%. Todo lo cual debió resultar natural en su momento –aunque la realidad se encargó de frustrarlo– pues era una gran dama que casaba con el heredero del mayor señor de Córdoba, llamado a dejarla para su viudedad el disfrute de opulentas rentas...).

Además él otorga y le reconoce los 40.000 maravedíes de la moneda vieja en arras por pura donación a su esposa...; y la acrecienta en 20.000 maravedíes de la moneda vieja. (La proporción entre dote y arras y luego sus acrecentamientos así mismo paralelos, hablan

de 2 linajes que se consideran de la misma esfera: la novia aporta una rica dote –pero no inmensa– pues la boda es adecuada pero no excesiva; así lo reconoce la familia del novio en las arras: importantes –pues son ricos-hombres– pero que no intentan eclipsar la dote. Todas estas consideraciones variarían si la novia hubiera sido la heredera del linaje).

En total la dote (y arras) son 310.000 maravedíes de la moneda vieja. Todo lo cual garantizan –además de él– sus padres los señores de Aguilar, incluidos sus frutos y rentas hasta la restitución. También sus hermanos –del esposo– Marí García y Pero Fernández.

El esposo firma en Montilla, lugar de don Alfón Fernández, señor de Aguilar, miércoles 11-XI-1405 del Nacimiento de Cristo. Testigos:

Juan Ximénez de Góngora, Diego Fernández de Mazuela, Ferrand Sánchez de Cárcamo, Diego Alfón de Salamanca, Juan Fernández de Guzmán, etc. La autorización del señor de Aguilar: Alcalá la Real lunes 16-XI-1405, testigos: Alfón Yáñez de Roxas, jurado recaudador de Córdoba; su yerno Ruy Díaz de Roxas, Alfón Fernández Rebel, Juan Sánchez de Morales, alcaide de Alcalá; Juan Sánchez de Aranda, jurado; y Diego González de Palma, vecinos.

La autorización a su madre doña Teresa Venegas: domingo 22-XI-1405, matizando quedase rota la 1ª obligación suya por los 40.000 maravedíes de arras.

La firma ante el corregidor de Córdoba Luis Sánchez, Diego Gutiérrez de los Ríos, “El Mozo”, y el propio hijo-esposo.

Eºs. Pºs. Alfón González y Johan Martínez de Sevilla.

El viernes 13-XI-1405 hacia a la hora nona cerca de la villa de Alcalá la Real ante el Eº Pº Johan Martínez de Sevilla, estando Diego Fernández, Mariscal de Castilla, señor de la villa de Baena... que se venía para su villa de Baena camino de la Rabita... La ratificó, incluidos los 60.000 maravedíes de las nuevas arras acrecentadas. (Véase como todavía los Fernández de Córdoba –al menos Aguilar, Donceles y Baena– funcionan como un solo clan, y la importancia de esta boda que parece una alianza “estratégica” del linaje).

Testigos: don Alfón Fernández, Juan Ximénez de Góngora, Gonzalo Alfón, escribano público del concejo de la villa de Alcalá; Juan Pérez de Valenzuela, vecino de Baena; y otros.

2. LITIGIOSA POSESIÓN DE LA CASA DE AGUILAR

Pero la paz fraterna entre estas dos grandes ramas del linaje Fernández de Córdoba se rompió.

La muerte prematura de dicho primogénito del IIº señor del estado Aguilar don Alfonso Fernández de Córdoba, provocó una enconada disputa entre los sucesores que con tal ocasión eligió el IIº señor y el Desheredado hijo del citado hijo mayor fallecido, desheredado que aducía derecho de representación y ser el primogénito descendiente del 2º señor de Aguilar, y lo era.

Para complicar aún más la cuestión, el sucesor sustituto, Pedro Fernández de Córdoba, de hecho IIIº señor del estado Aguilar por cesión en vida de su padre el IIº señor, también fallece antes que su progenitor.

Pese a ello, el IIº señor, don Alfonso, persiste en que el señorío radique en la descendencia del IIIº señor, es decir en su nieto el IVº señor, asimismo llamado don Alfonso Fernández de Córdoba; y éste va a fallecer joven y sin sucesión, en vida de su primo-hermano del mismo nombre, conocido por ello como “El Desheredado”, con quien se negocia una transacción.

Para amparar la posesión de hecho del estado de Aguilar, Priego, Montilla, etc; se capitula, en 27 de enero de 1441, (SyC, D-8, fol. 126v/ss), el respaldo del rico-hombre don Diego Fernández de Córdoba, señor de Baena, etc, a Pedro Fernández de Córdoba, hermano del IVº señor de Aguilar, y, a este fin, que Pedro case con doña Teresa de Córdoba, hermana del Mariscal.

Gracias a lo cual, consigue tomar posesión de sus estados, contra la voluntad regia de Juan IIº y de su favorito don Álvaro de Luna.

Leamos el texto aun manuscrito de Salazar y Castro (SyC, D-8, fol. 126v/ss),

“... Pero cada día ocurrían nuevos incidentes, porque el siguiente 27 de enero (1441), estando inmediato a la muerte don Alonso Fernández de Córdoba, rico-hombre, IVº señor de Aguilar y Montilla, se temió que a su fallecimiento causase mayor mal y una gran división entre los señores del reino, y para remediarlo se juntaron en la misma casa del señor de Aguilar en Córdoba:

- Doña Leonor de Arellano, madre de aquel Grande.
- El mariscal Diego Fernández de Córdoba, IIIº señor de Baena y después Iº conde de Caba.
- Luis Méndez de Sotomayor, señor del Carpio.
- Garcí Fernández de Córdoba, señor de Guadalcazar, alcalde mayor de Córdoba.

Y cada uno por sí, y el mariscal en nombre de Alfón de Córdoba, alcayde de los Donceles, que era cuñado de nuestro Luis Méndez; hicieron una capitulación que contiene (lo siguiente):

Que si Dios se llevase de aquella enfermedad a don Alonso señor de Aguilar, el cual en su testamento dejaba por heredero universal suyo a su hermano Pedro Fernández, todos ellos darían favor y ayuda por sus personas y gentes, parientes y amigos, al dicho Pedro Fernández para que hubiese las villas de Aguilar, Cañete, Montilla y Priego, y todos los otros bienes del dicho don Alonso; y se opondrían a todo su leal poder a cualquier persona que poderosamente se las quisiese tomar.

Que cuando el dicho Pedro Fernández viniese a Córdoba o su tierra o alguna de las dichas villas serían en concordia paz y amistad con los dichos Mariscal, alcalde Garcí Fernández, Luis Méndez, y Alcayde de los Donceles; y guardará su honor casas y estados, y lo pondrá en obra por su persona y gentes siempre que por ellos –y cada uno– fuere requerido.

Y que se casaría por palabras de presente con doña Teresa, hermana del dicho Mariscal, hija de Pedro Fernández, alguacil mayor que fue de Córdoba, y de su mujer doña Juana de Montemayor. Ganando a costa de ambas partes dispensación del Santo Padre, porque eran parientes dentro del 4º grado. Y dando el Mariscal a su hermana en dote 10.000 florines de oro, de a 50 maravedíes cada uno.

Que esta amistad no impedía la que el Mariscal tenía con Luis Bocanegra, señor de las villas de Palma (del Río) y Moguer; antes él procurará porque este entre en dicha alianza.

Y que también será admitido en ella el señor obispo de Córdoba su tío (don Pedro de Solier).

Los dichos Mariscal, Luis Méndez, Garcí Fernández y doña Leonor de Arellano juraron estos capítulos por Dios, Santa María, los Santos Evangelios y la Señal de la Cruz, guardando y cumpliendo siempre el servicio del Rey y sus mandamientos. Y los dichos

Mariscal, Luis Méndez y Garcí Fernández hicieron pleitohomenaje como caballeros hijosdalgo en manos de Diego de los Ríos, caballero hijodalgo, que se la recibió según uso y costumbre de España, para tener y guardar todo lo contenido en aquella escritura.

Y la otorgaron ante Diego Rodríguez, Eº Pº de Córdoba, siendo testigo el dicho Diego de los Ríos y su hermano Martín de los Ríos, hijos del difunto Diego de los Ríos, XXIV de Córdoba que fue; Diego de Córdoba, hijo de Alfón Fernández, también XXIV; y Juan Rodríguez de Guadalajara, jurado de la collación de San Bartolomé.

Lo firmaron en una línea por este orden:

Garcí Fernández, doña Leonor, el Mariscal, Luis Méndez.

Comenta Salazar y Castro:

Este instrumento, que está original en el archivo del Carpio, no sólo indica la autoridad de Luis Méndez buscado con los otros señores para asegurar a Pedro Fernández de Córdoba la sucesión de su hermano don Alonso, que le perteneció luego por su muerte y le disputaba –con gran derecho– Alonso de Aguilar su primo-hermano, que llamaron el Desheredado, y también era primo-hermano del señor del Carpio por ser nieto como él del Maestre de Santiago don Lorenzo Suárez de Figueroa. Además sirve para probar que doña Teresa de Sotomayor, 1ª mujer de Martín Alonso de Montemayor, IIº señor de Alcaudete, era hermana de Luis Méndez de Sotomayor, su abuelo, VIº señor del Carpio.

Pues todo el fin de esta alianza era para doña Leonor de Arellano asegurar la sucesión de la casa de Córdoba a su hijo 2º, para el Mariscal el casamiento de su hermana; y el señor del Carpio que no tenía dependencia (parentesco) inmediata con los señores de Aguilar, no podía tener otro interés que el parentesco del Mariscal y su hermana, hijos de doña Juana de Montemayor que era prima-hermana de su padre. Este sólo motivo le pudo obligar a posponer los intereses de Alonso de Aguilar, “el Desheredado”, su primo-hermano; como obligó al Alcayde de los Donceles a causa de estar casado con doña Sancha de Rojas, otra hermana del Mariscal; y al señor de Guadalcazar ser primo-hermano de los padres de los capitulados.

Parece que esta confederación tuvo por fin principal conservar en quietud el reino de Córdoba y guardar aquella noble porción de Andalucía de los movimientos que el reinado de don Juan IIº agitaron todas las partes del reino. Y como esta especie de alianza, aunque permitidas y útiles no se podían hacer sin el consentimiento del Rey y guardando principalmente su servicio, nuestro Luis Méndez envió la dicha escritura al Rey, y tuvo la respuesta que contiene la carta siguiente, que está original en el archivo del Carpio:

El Rey. Luis Méndez, recibí vuestra carta que me enviaste acerca de la concordia hecha entre vos y esos otros caballeros de la ciudad de Córdoba, lo cual vos yo tengo en señalado servicio, y bien parece que vuestro deseo era aquel que debe. Por ende, yo vos mando que continuando aquel buen propósito comenzado, de aquí adelante vos querades confirmar e igualaren una atención y voluntad, porque esa ciudad y todos vosotros estés de buen concordia y sosiego, porque en ella se cumplan y obedezcan mis mandamientos como de un Rey y señor natural; y otras personas, ni otra gente sospechosa a mi servicio no puedan estar ni se apoderar de la dicha ciudad sin mi licencia y mandato.

Y por cuanto el juramento y pleitohomenaje que viene ordenado en el escrito de vuestra concordia no viene en buena forma, en cuanto a lo que a mí habedes a guardar como vuestro señor y Rey; yo envió otro ordenado por la forma que lo debedes otorgar.

Por ende, hacerlo luego otorgar y poner en ejecución, y enviádmelo porque así cumple a mi servicio.

Ávila, 9-II-1441. Yo el Rey. Sobrescrito: por el Rey a Luis Méndez, su vasallo...”.

3. LA NOVIA DESPECHADA Y SU FAMILIA IRACUNDA

Siendo ya Vº señor de Aguilar, don Pedro Fernández de Córdoba, con quien casa en 1444 es con doña Elvira de Ferrera, hija de los señores de Pedraza y sobrina del IIº Almirante de Castilla don Fadrique Enríquez.

La cólera del de Baena puede verse en la llamada “batalla del Garbanzal”, donde sus huestes intentaron apresar a doña Elvira. Como escribió el Abad de Rute, doña Elvira de Herrera quedó refugiada en Lucena –cabeza de los estados del Alcayde de los Donceles– y que don Pedro derrotó a las mesnadas del Mariscal en dicha batalla.

4. MATRIMONIO NO CONSUMADO Y ANULADO DE DON ALONSO DE AGUILAR

El hijo mayor de los dichos Vº señores de Aguilar, quedó pronto huérfano de padre, (febrero 1455), con solo 8 años, bajo la tutoría de su madre doña Elvira de Ferrera.

Años después, en 1463, cuando don Alonso (Alfón) Fernández de Córdoba, VIº señor de Aguilar, comienza a entrar en edad de casar, por influencia de la Corte, lo casan con doña Francisca Fernández de Córdoba, hija de los 1ºs. condes de Cabra, sobrina de la antes dicha novia frustrada de su padre.

Matrimonio, seguramente impuesto para intentar sosegar las banderías entre el conde de Cabra y los señores de Aguilar por el dominio del viejo Reino de Córdoba. La enemistad y odio entre el yerno y la familia de la novia lo volvía imposible, hasta el punto de que en 1471 seguía sin consumar, y la rivalidad exacerbada. Don Alonso, que seguramente quería garantizar una sucesión legítima en sus estados y, muy posiblemente, buscar alianzas en sus afanes, instó su anulación en 1471, aduciendo el odio entre él y la familia de doña Francisca y –por si fuera poco– haberse hecho contra su voluntad, problemas con la dispensa del parentesco y no haberlo consumado.

La anulación fue mal vista por el conde de Cabra y sus parciales, que se opusieron, por lo que don Alonso comienza recusando sea juez el obispo de Córdoba don Pedro de Solier, tachándolo de enemigo y de ser parcial del conde de Cabra; era verdad.

Quedó por ello la litis sometida al obispo de Jaén, que declararía la nulidad por falta de consumación y enemistad manifiesta entre don Alonso y la familia de doña Francisca.

Lo leemos en la colección Salazar y Castro (M-48, folios 220/ss):

Desposados en Montilla, febrero 1463, velados por el obispo de Córdoba el día 7 de julio de 1463 en las casas del conde de Cabra en Córdoba, llamadas “las Casas del Agua”; con fecha 1 de agosto de 1463 lo revalida Diego Fernández que había sido facultado por el obispo de Córdoba tras recibirse las bulas. Tras un matrimonio sin consumar, los divorcia el obispo de Jaén 15 de junio de 1472. Es decir:

(SyC, M-49, folio 255v); escribe el Rey a:

Doña Elvira de Ferrera y a su hijo don Alfón, señor de Aguilar. Le manifiesta el monarca:

“Sabéis como está tratado y concertado el casamiento de vos el dicho don Alfón con doña Francisca de Córdoba, hija del conde de Cabra... para servicio de Dios y mío... bien paz y sosiego..., es mi voluntad se concluya y haga...”.

Para ello asegura al conde de Cabra y a Martín Alfón de Montemayor, mi vasallo y de mi Consejo, “que cumplirán todo lo que asentaren..., así sobre vuestro casamiento como sobre la amistad, confederación y buen debdo (parentesco) y amor que con ellos asentare...”. En todo lo cual empeña el Rey don Enrique: “por mi fe y palabra real que yo haré que cada uno de ellos cumpla”.

Prosiguiendo con el pleito matrimonial:

El proceso se incoa ante el V y circunspecto señor Diego Díaz de Aguayo, canónigo de la S.I. de Jaén, oficial y vicario general espiritual y temporal de todo el obispado de Jaén por el M.R.P. y señor don Alfón, obispo de Jaén, del Consejo del Rey y oidor de su audiencia; y en presencia del notario apostólico Gómez Díaz 3-VII-1471 (M-48, folios 220/221), por haberse recusado al obispo de Córdoba, conforme a un rescripto de la penitenciaría Papal, dado en Roma el año 7º de su pontificado.

Puesto que doña Francisca residía en Baena, villa bajo el poder y gobernación del conde de Cabra, donde por la pública y notoria enemistad no era seguro citar a doña Francisca, ni en las casas de su habitación, sin peligro grave de muerte y lesión del que llevase la carta; solicita el procurador de don Alfón que se leyese y fincase en la S.I.C. de Córdoba. A requerimiento del vicario testifican dicha enemistad un vecino de Jaén y dos de Córdoba:

“...Eran enemigos, se hacían guerras y daños..., don Alfón prendió al Mariscal (hijo del dicho señor conde de Cabra), y el Mariscal desafió al dicho don Alfón... Ninguna persona –de don Alfón– osaba entrar en la tierra del señor conde...; cualquier persona que llevase dicha citación a Baena –o a otra parte u donde doña Francisca estuviese– sería muerto o lisiado (M-48, folio 220v).

Atendiendo a lo cual, y a la recusación del ordinario cordobés, incoa el proceso, Jaén 3-VII-1471 (M-48, folio 221).

Se lee en el coro de la Santa Iglesia de Córdoba 13-II-1472, jueves, por la mañana la hora tercia. Estaban orando:

El deán don Juan Alfón Cherino (sic, por Chirino), el arcediano don Francisco de Valenzuela, el arcediano de Castro, el tesorero Pedro Fernández, Rui Méndez, Pedro González de Hoces y Ximén López de Valenzuela, vicario del obispo, canónigos de la S.I.C. de Córdoba; y muchos racioneros, compañeros, clérigos y capellanes del coro.

A los 15 días, 27-II-1472 (M-48, folio 221), pidió testimonio de haber estado allí fijada el procurador de don Alfón, para presentarlo al juez.

Denuncia la rebeldía de doña Francisca (folio 221v) el 17-II-1472, y los días 18, 22 y 23-II-1472. Entre los testigos del poder de don Alfón: los Hºs. varones el corregidor de Baeza Diego de Merlo, el bachiller Gonzalo de Cea y Alfón del Castillo, XXIVs de Córdoba (M-48, folio 221v, 1er. párrafo).

Se replica desde Baena por doña Francisca 20-II-1472, cuestionando la capacidad del juez, y no se presenta ante el vicario de Jaén hasta el 24-II-1472 (M-48, folio 221v). No exhibe la documentación original, sólo traslados; ofrece hacerlo en Baena ó en Alcaudete, para lo cual ofrece seguro de sus señores. Tal seguro está fechado 20-II-1472 por el conde de Cabra y el señor de Montemayor, que además piden por merced el señor Egas Venegas, señor de la villa de Luque, “nuestro sobrino y primo”, que lo mande guardar en todo (M-48, folio 224v).

La exhibición de papeles “no se la hacían como juez, sino como a persona eclesiástica constituida en dignidad, para descargo de la conciencia de doña Francisca y manifestación y prueba de su justicia; “y no por codiciar que dicho matrimonio tenga efecto” (M-48, folio 222v).

Dado el tenor de la réplica de doña Francisca, que no reconoce competencia al juez; la acusa de rebeldía la otra parte los días 27 y 28-II-1472 (M-48, folio 224v, 3ª), y se reafirma en su petición de nulidad del desposorio. Lo que notifican 1-III-1472 al representante de doña Francisca, que se manifiesta incompetente, pues dice solo tener poder para presentar los escritos, como había ya hecho. Atendiendo a lo cual, se declaró rebelde y contumaz a doña Francisca 2-III-1472 (M-48, folio 224v). Prosiguiendo en solitario el alegato de la parte actora –don Alfón–:

A pesar de todo, se lo notifican al representante de doña Francisca, que respondió no tenía poder (M-48, folio 225).

Comienza la prueba 7-III-1472, en término de 30 días, y comisionada a los venerables varones don Juan Alfón de Cuenca, deán S.I.C. de Córdoba; y don Rodrigo de Luna, abad de los Mártires (Córdoba). El 11-III-1472 se excusa por su edad anciana y los negocios de la iglesia el deán Chirino y la acepta don fray Rodrigo de Luna (M-48, folio 225).

El interrogatorio versa –fundamentalmente– sobre las cuestiones siguientes (M-48, folios 225/227):

1º.- Si conocen a don Alfón, a doña Francisca, el hermano de ésta don Martín, al R. sr. don Pedro obispo de Córdoba (es don Pedro de Solier, hijo del Alcaide de los Donceles y progenitor de los señores de Zuheros, así pues otro Fernández de Córdoba).

2º.- En Montilla, febrero de 1463, ¿se desposaron por palabras de presente don Alfón con doña Francisca, a la que representó –con poder bastante– su hermano don Martín..., tomándose las manos como se acostumbra?

3º.- ¿Eran y son parientes don Alfón y doña Francisca dentro del 4º grado, y por 2 vías?

4º.- ¿Sabían y eran conscientes de tal parentesco cuando se desposaron en Montilla? ¿Pese a ello hicieron tales públicos desposorios, en presencia de muchas personas que los vieron y fueron presentes?

5º.- ¿Se desposaron por 2ª vez de hecho y contra “defendimiento” de la Santa Madre Iglesia, estando ellos en Córdoba un día de julio del año 1463, el cual desposorio hizo el obispo don fray Gonzalo de Yllescas –entonces obispo de Córdoba– ante muchas personas presentes, pese a ser requerido el obispo por personas de su iglesia para que no lo hiciese por ser parientes, lo que les impedía en derecho desposarse?

6º.- ¿Saben que los dichos don Alfón y doña Francisca, después de ser así desposados, de su parte y en su nombre, se impetró un rescripto de la penitenciaria del Santo Padre para que por virtud dél se dispensase con ellos para poder casar, no haciendo mención al tiempo que se ganó dicho rescripto como ya ellos estaban desposados?

7º.- Después de habido dicho rescripto, don Alfón y doña Francisca, se desposaron por 3ª vez, públicamente en Córdoba, sin ser verificado en forma debida, ni probado lo narrado y contenido en el dicho rescripto, ni siendo guardada la forma.

8º.- Entre don Alfón y doña Francisca... no hubo, ni hasta hoy hay, cópula carnal; doña Francisca sigue siendo doncella no corrompida, ni por don Alfón ni por nadie.

9º.- Tras los desposorios ha habido y hay grandes enemistades capitales, odios, muertes, trabajos, prisiones, robos, guerras, males, daños... entre don Alfón y el padre y hermanos de doña Francisca.

10º.- Por todo lo cual no sería seguro vivir como marido y mujer don Alfón y doña Francisca, y tendría peligro de muerte cualquiera de ellos.

11º.- Desde hace 2 ó 3 años, y antes, el obispo don Pedro de Córdoba (que) es pariente –dentro del 4º grado– (es) y amigo íntimo del conde de Cabra, de doña Francisca y de sus hermanos, parcial y aficionado a ellos; y sospechoso para don Alfón...

12º.- Si todo lo anterior es público y notorio en Córdoba.

La declaración de los testigos, presentados por don Alfón, se inicia en Córdoba el viernes 13-III-1472 y concluye 21-III-1472 (M-48, folios 226v/227); incluye a:

- Doctor Alfón de Paz, del Consejo del Rey y su corregidor de Córdoba.
- Pedro de Cárdenas, alcalde mayor de Córdoba.
- Don Gómez Fernández, maestro escuela de la S.I.C. de Córdoba.
- Isabel de Setián, viuda de Fernando de Mesa.
- Bartolomé Granjuelo.
- Marquesa Rodríguez, mujer de Fernando Martínez de Almodóvar.
- El XXIV Gonzalo de Godoy, hijo del Nº Cº Lope Ruiz de Baeza.
- XXIV Gonzalo Carrillo.
- XXIV Gonzalo Fernández de Córdoba, hijo del alcaide de los Donceles.
- Don Juan Alfón Cherino, deán de la S.I.C. y del Consejo del Rey.
- XXIV Sancho de Córdoba.
- Nº Cº Luis González de Luna.
- Lope Cabeza de Vaca, nieto de Gonzalo Fernández que fue hijo del Iº señor de Aguilar (omitido por FdeB.).
- Jurado Juan Rodríguez de la Cosida.
- Doña Aldonza de Benavides, viuda del alcalde Garcí Fernández (señor de Guadalcazar).
- Juana de Mesa.
- Bartolomé Granjuelo y Antón de Cabra, vecinos de Córdoba.
- Juan de Berrio, alcaide de Córdoba.
- XXIV Pedro Méndez de Sotomayor.
- Juan de Baeza, hijo de Alfón Rodríguez de Baeza.
- García Fernández de Medina.
- Ruy Díaz de Vargas (es el poseedor del mayorazgo de Fuenreal).
- Su hermano Alfón de Vargas.
- Canónigo Álvaro Alfón.
- Diego de Cárcamo.
- Pedro de Montilla.
- XXIV Fernando de Córdoba (debe ser el señor de Belmonte y Moratalla).
- Diego Fernández, presentado en teología.
- Nº Cº Diego Fernández de la Trinidad, vecino de Córdoba (otro Fernández de Córdoba pese al apellido).

La recusación del obispo de Córdoba don Pedro de Solier –como hemos adelantado, es otro Fernández de Córdoba, de la rama del alcaide de los Donceles– se basaba en “ser público y notorio que era contrario al dicho señor don Alfón y a su casa”. Tanto que uno de los testigos, el XXIV y Nº Cº Gonzalo de Godoy, hijo del Nº Cº Lope Ruiz de Baeza, dice:

“El obispo de Córdoba es muy amigo y pariente del señor conde –de Cabra– y de sus hijos...” “odioso y sospechoso” (para don Alfón). Hasta el punto de que:

“...Por hacer daño y prender a don Alfón, le dio consejo y favor, (y) quebró una fe que este testigo le dio al dicho don Alfón, que fue cuando habían de haber vistas cerca de Espejo; que si no fuera por Dios que lo libró y descubrió el daño, allí lo habían de prender o matar los hijos del conde –de Cabra– con el obispo –don Pedro de Solier– al don Alfonso” (M-48, folio 234).

Tan acérrima enemistad la declara –incluso– el deán de la S.I.C. de Córdoba don Juan Alfón Cherino, del Consejo del Rey, aunque en términos más suaves cuanto que no entra en detalles:

“Entre don Alfón y el obispo... asaz diferencias, tales que traen enemistad”.

El Nº Cº Luis González de Luna, data la fecha de tal conflicto:

Entre don Alfón y el obispo, “de 4 y 5 años a esta parte, ha habido hartos inconvenientes y disensiones”.

En tales rivalidades insisten:

Lope Cabeza de Vaca, vecino de Córdoba, nieto de Gonzalo Fernández que fue hijo del 1er. señor de Aguilar –entre los Fernández de Córdoba–; y Diego Fernández de la Trinidad, así mismo vecino y él descendiente por varonía –no legítima– de este frondoso linaje de los Córdoba.

Ya antes adujo el procurador del señor de la casa de Aguilar:

“Hacía 3 años y ½ que el obispo hizo guarnecer su casa en Córdoba con muchas gentes y tiros de pólvora, hizo guarnecer las torres que están en medio de su casa obispal y la iglesia de Córdoba para hacer mal al dicho señor don Alfonso. El cual y sus gentes, y los que le favorecen, combatieron la dicha casa, y se la entraron y quemaron. Por esto el obispo quiere mal a don Alfón, es favorable al conde de Cabra y (a) sus derechos...; favorecería a doña Francisca” (M-48, folio 221).

El fundamento canónico de la petición de nulidad –y se aceptó– era haberse desposado siendo parientes en grado prohibido y sin previa dispensa pontificia.

Este parentesco era doble, la primera línea por el mismo linaje de sus varonías: don Alfón Fernández, (IIº), señor de la casa de Aguilar, y Diego Fernández, Mariscal de Castilla y (Iº) señor de Baena, fueron hermanos enteros de padre y madre.

La 2ª línea es por Venegas: doña Teresa Venegas, mujer de don Alfón Fernández, IIº señor de la casa de Aguilar; fue hermana del alcalde Pedro Venegas, señor de Luque. De éste fue hija –legítima– doña María García que casó con el señor de Santofimia, Pedro Carrillo; de los que fue hija doña María Carrillo que casó con el Iº conde de Cabra don Diego, y de estos condes es hija doña Francisca.

En el propio texto que comentamos está perfectamente trazada la línea que une al IIº señor de la casa de Aguilar y a su mujer doña Teresa Venegas con el litigante don Alfón.

La bula no fue eficaz –según don Alfón– porque:

Antes de pedir la dispensa se habían desposado en Montilla, lo que por ser parientes supuso caer en excomunión; sin que tales circunstancias se mencionaran a S. Santidad al tiempo de ganar el rescripto (bula) (M-48, folio 225). Siendo nulo el rescripto pontificio, no pudo habilitar ni el 2º ni el 3er. desposorio, contraídos sin bula válida y siendo parientes. Además, también fue nulo el 2º desposorio porque no habían traído la bula, y el 3º porque no se verificó legítimamente ante el obispo Yllescas lo narrado en la bula. Así el obispo no pudo dispensar ni absolver.

Por otra parte el compromiso de don Alfón, para casarse en plazo de 50 días con doña Francisca no tuvo fuerza al existir impedimento canónico (M-48, folio 225).

Otra circunstancia concomitante, en la que son unánimes los testigos es en la virginidad y excelente reputación de doña Francisca pese a los años discurridos... el matrimonio –¿si lo hubo?– no se consumó nunca:

“Ha visto a la señora doña Francisca con hábito de doncella virgen y no conocida ni corrompida de varón, por tal es habida y conocida, en tal posesión está”; testifica el corregidor doctor Alfón de Paz, del Consejo del Rey.

“Doña Francisca es doncella virgen, no corrompida ni por don Alfón ni por otro varón...”; afirma el Nº Cº Pedro de Cárdenas, alcalde mayor de Córdoba.

Lo mismo el Nº Cº y XXIV Gonzalo Fernández de Córdoba (hijo del alcaide de los Donceles Martín Fernández), pese a ser hermano del obispo recusado:

“Es virgen... doncella no corrompida por don Alfón ni por otro...”.

Matizando el maestre escuela de la S.I.C. de Córdoba, Gómez Fernández (M-48, folio 230):

El odio no es entre don Alfón y doña Francisca, sino entre don Alfón y los hermanos y padre de doña Francisca... Si perdurase el matrimonio no cree corriesen peligro las vidas de los cónyuges, pero sí puede suponerse que entre don Alfón y el conde de Cabra y sus hijos habría algún daño.

Además aducen la gran rivalidad –guerra– existente entre el señor de la casa de Aguilar y el padre y hermanos de doña Francisca; hasta el punto de considerar peligroso para las partes que subsista la unión. Pudiera deducirse que los desposorios se hicieron a instancia del Rey, y tras ellos se exacerbaron odios: no sabemos si por ello...:

“Siendo tan capital la enemiga entre don Alfón y doña Francisca y el conde de Cabra y sus hijos, a ninguno de los dos sería segura la vida, ni podría permanecer sin peligro el dicho desposorio.

“Entre don Alfón y el conde de sus hijos..., después que los dichos desposorios se hicieron, ha habido y hay “odios y malquerencias. Por causas de estos odios ha habido algunos trabajos, daños, muertes de hombres y prisiones, de una parte a otra... Pese a que el Rey le mandó los compusieran..., la malquerencia es tan grande que no los puede concordar...”. Lo declara el citado corregidor Alfón de Paz.

Lo confirma el citado alcalde mayor Pedro de Cárdenas: “después de los desposorios..., son nacidos... entre el conde de Cabra –padre de la novia– y sus hijos y vasallos muchos daños, homecillos, robos y muertes de hombres, muchas disensiones entre ellos y don Alfón y sus valedores... gran homecillo y odio capital, lo cual es notorio en toda la comarca”.

Una causa parece explicarla el citado XXIV Gonzalo de Godoy: de parte del conde de Cabra “han entrado a la tierra del señor don Alfón los moros del Rey de Granada, y le han corrido y robado su tierra, muerto hombres, hechos muchos daños...; de que hoy día dura entre ellos la enemiga, que ha procurado de lo prender y matar si pudiese (folio 233v).

En el mismo sentido el referido XXIV Gonzalo Fernández de Córdoba (folio 237): “...ayudándose el conde de Cabra y sus hijos del Rey de Granada y de los moros de su reino, y metiéndolos en las tierras, villas y lugares de don Alfón, por las destruir, y a sus vasallos; haciendo la guerra al don Alfón con los dichos moros como a su enemigo capital, quemándole la tierra, robándole los ganados, llevándole a vasallos cautivos..., la enemiga hoy dura entre ellos”.

Lo mismo declara el XXIV Sancho de Córdoba: el conde y sus hijos “han dado lugar a que por su tierra de ellos entren y han entrado los moros enemigos de la fe, poderosamente a las tierras de don Alfón; y le han hecho grandes daños, robos, muertes y otros muchos inconvenientes”.

También Lope Cabeza de Vaca, como sabemos nieto de un Fernández de Córdoba: por tierras del conde entraron los moros... contra las de don Alfón y sus parientes, quemaron panes, mataron hombres, prendieron y llevaron cautivos a sus vasallos... El conde y sus hijos están confederados con el Rey y los moros de Granada, por hacer gran daño y mal a la tierra de don Alfón, y así lo ha hecho muchas veces.

Ruy Díaz de Vargas (M-48, folios 247/v), confirma ser pública fama “en esta frontera” que “el señor conde de Cabra y sus hijos estaban en paz y amiganza con el Rey de Granada y sus moros; los cuales poderosamente entraban en tierra de cristianos... e hicieron muchos daños, muertes, prisiones de hombres, vasallos y ganados de don Alfón. Ratificándolo en términos parecidos Alfón de Vargas (M-48, folios 248/v).

Quizás la más “dura” declaración contra los Cabra sea la de Pedro de Montilla, vecino de Córdoba (M-48, folios 249/250; 250):

El dicho conde de Cabra, por cuantas vías ha podido y puede, trata cuanto mal y daño puede contra don Alfón, por lo dañar. Lo sabe por algunas peleas entre los hombres de ambos magnates, que las ha visto el testigo...

El conde procuró la amistad del Rey de Granada para dañar a don Alfón... vinieron los moros de Granada a la tierra de don Alfón, y le mataron y cautivaron... ganados, vasallos...

Estando entonces este testigo en Aguilar, salió él y otros 8 a caballo al rebato, y se pusieron en las viñas de Cabra para ver qué vía llevaban los moros. Y vio salir de Cabra ciertos caballeros con 2 trompetas bastardas –eran cristianos y conducían a 30 peones– que se fueron a (unir) con los moros cerca de Cabra. Estos caballeros cristianos anduvieron por todas las batallas de los moros abrazándose los unos a los otros.

Después supo por una persona que estaba en Cabra y era (de la facción) del conde (de Cabra), que los caballeros y peones que salieron de Cabra para ir a se ver con los moros iban con el señor conde de Cabra al que le había placido el mal que era hecho en tierras de don Alfón.

(También) oyó decir: que Fernando de Aranda y don Martín (hijo del conde de Cabra), con ciertos caballeros cristianos se habían ido con los moros hasta Loja; se lo contaron los que con ellos fueron (M-48, folio 250).

Creo que los desposorios se desarrollaron en varias fases:

En un 1er. momento el corregidor Alfón de Paz, por mandato del Rey, concertó a las partes representadas por la madre del novio –en Cañete– y el padre de la novia, en Córdoba.

Una vez conformes, se desposaron por palabras de presente en Montilla, un día del mes de febrero de 1463, estando allí doña Elvira de Herrera y su hijo don Alfón, el conde de Cabra y sus hijos don Diego y don Martín, representando este último a la novia. Parece que el ministro oficiante fue el vicario de Baena, al menos estuvo presente.

Lo ratificaron en persona en Córdoba, en las casas del conde de Cabra, llamadas del Agua, el siguiente día 7 del mes de julio de 1463, pero aún no había llegado la dispensa. Aducen –los Cabra– que estaba la bula dispensadora en Castilla, y en poder del obispo de Sigüenza, que había mandado mensajero avisándolo con una carta; es decir:

El jueves por la mañana 7-VII-1463, el señor don fray Gonzalo de Yllescas, obispo de Córdoba, tomó las manos de los dichos don Alfón y doña Francisca, en las casas del señor conde de Cabra en Córdoba, en el palacio que dicen del Agua (un inciso, Salazar y Castro pinta el sello del conde de Cabra con una sirena por cimera, y vivía en el palacio “del Agua”..., en Córdoba antigua ciudad Romana... ¿termas, baños, mosaicos... esculturas...?); y que fue el mismo día en que entraron en Córdoba los señores don Diego Fernández, mariscal de Castilla, y doña María de Mendoza, su mujer. 15 días después de dicho desposorio, vino de Castilla Juan de Rojas, criado del señor conde de Cabra, y trajo la bula de dispensación (M-48, folio 224v). Lo deponen bajo juramento y ante el vicario del obispo de Córdoba: Juan Pérez de Valenzuela, jurado de Córdoba a San Lorenzo; Juan de Castro y Diego de Priego.

Sin embargo al obispo le había advertido la irregularidad del caso el eclesiástico Gómez Fernández, según jura en el proceso que estamos viendo (M-48, folios 229/v):

Gómez Fernández, maestre escuela de la S.I.C. de Córdoba, jura ser verdad:

“... (Folios 229v/230) Hablando el dicho señor obispo con este testigo acerca de los dichos desposorios, este testigo le preguntó al dicho señor obispo si era venida la dispensación.

Y el dicho señor obispo le dijo: “non es venida, mas vino una carta mensajera, que ya había dispensado con ellos el Papa”.

Y este testigo le dijera ¿tan gran fecho como éste, se había de hacer por carta mensajera?; maiormente señor, (pues) según el estilo de corte Romana non dispensan allá en los tales casos, mas cometer en las partes al obispo ó a su oficial, que vea las relaciones de las partes y –habida la información de ello– dispensen ó fagan lo que fallaren por derecho.

Ya si en tan gran acto como éste, debiera vuestra merced guardar lo que se requería; y no acelerar ni provenir el tiempo, lo cual fuera provechoso a las partes y a vos honroso.

Y el obispo le respondió: “por cierto, bien decides”.

Tras llegar la bula a Córdoba (30 de julio), mandó el obispo don fray Gonzalo de Yllescas a su criado y capellán Diego Fernández, presentado en teología, para que absolviera a los desposados de las penas canónicas en que hubieran podido incurrir, y los desposara por palabras de presente (y éste lo ejecuta 1-VIII-1463).

De todo lo cual concluye la alegación de don Alfón: cuando se desposaron eran parientes en grado prohibido y no existía dispensa, por lo que incurrieron en excomunión. La cual reincidió cuando lo simuló el obispo. La bula no contemplaba dicha excomunión, por lo que tampoco la dispensó. El delegado Diego Fernández carecía de facultades para ello. Así pues nunca hubo un desposorio válido, al principio lo impedía el parentesco y, cuando éste se dispensó, lo obstaculizaba la excomunión, para la que no se había pedido dispensa.

A la vista de todo el proceso, falla el obispo de Jaén que el matrimonio no fue válido, que es nulo el desposorio, quedando divorciados y libres para poder casar tanto doña Francisca como don Alfón, Jaén 15-VI-1472 (M-48, folio 253v).

Aún con mayor detalle estos desposorios están repetidamente atestiguados en estas pruebas:

El matrimonio se celebró por palabras de presente en la ciudad de Córdoba por el obispo Yllescas en unas fiestas que se celebraron por las bodas del señor don Diego Fernández de Córdoba, mariscal de Castilla, estando ya ganada y traída a este reino la dicha dispensa (dicen), y estando en poder del obispo de Sigüenza. De allí a 15 días fue traída a Córdoba, la conoció el obispo de Córdoba y declaró por sentencia ser cierta la relación de la dicha bula. En fuerza de lo cual mandó a su capellán, Diego Fernández, presentado en sagrada teología y su criado, que los desposase. Éste lo desposó, absolviéndoles primero por si en algo habían incurrido por el primer desposorio hecho por el señor obispo. Sin embargo de que en ninguna sentencia incurrieron porque la dispensación estaba ya en Castilla y de un desposorio al otro no pasaron 20 días.

Córdoba 30-VII-1463 ante el notario apostólico Pedro Martínez de Barrio (M-48, folio 225, 2º párrafo); don Alfón, señor de la casa de Aguilar, alcalde mayor de Córdoba, del Consejo del Rey; apodera a su “escudero y familiar” Pedro de Rojas para que presente al obispo de Córdoba una bula de dispensación apostólica, ganada a petición suya y de la noble y generosa doña Francisca... para poderse casar. Son testigos: Diego de Rojas, XXIV de Córdoba y alcaide de Cañete; el promotor de justicia Juan de Rojas y el contador del conde de Cabra Pedro Rodríguez de Baena.

El último desposorio consta por testimonio del notario apostólico y del Eº Pº Pedro Rodríguez de Baena, hecho a instancia de Lorenzo Fernández de Noguera, XXIV de Córdoba y criado del conde de Cabra (M-48, folios 224v/225):

El lunes 1-VIII-1463, estando presentes:

Doña Elvira de Herrera, doña María Carrillo, condesa de Cabra, y los señores don Alfón, señor de la casa de Aguilar; y don Diego Fernández de Córdoba, mariscal de Castilla; y doña Francisca de Rojas, estos hijos legítimos del conde de Cabra; y otros muchos caballeros y escuderos.

Diego Fernández, presentado en Teología, criado y capellán del obispo de Córdoba, con comisión que tenía del obispo para que pudiese casar... en fuerza de una bula del Santo Padre; absolvió a los dichos... de cualquier caso en que habían incurrido por ser parientes... y haberse casado... antes de ahora, y los mandó hacer en penitencia cierta satisfacción para la obra de la iglesia de Santa María de Córdoba; y, absueltos, los desposó por palabras de presente, según manda la Santa Madre Iglesia. Testigos: Juan de Castillejo, jurado Juan Pérez, (es por varonía descendiente del rico fundador de la cofradía de los escribanos públicos, al que Ruano cree Gahete por agnación), alférez de

Córdoba; Juan de Valenzuela, jurado de la collación de San Llorente; y otros (M-48, folios 224v/225).

Así pues es falso que doña Francisca estuviera ex comulgada cuando contrajo matrimonio, pues la fecha de la bula es de muchos días antes del desposorio. Y don Alfonso la trató como a su esposa, muy amorosamente, tanto viviendo su madre doña Elvira como después de morir esta dama, viéndola en Baena y en Cabra, escribiéndola muchas cartas, dándole joyas y recibíendolas... (M-48, folio 222).

Tal es la indignada respuesta de doña Francisca que comenzó manifestando –Baena, 20-II-1472 (M-48, folio 221v)–: había llegado a su noticia que don Alfón..., “con siniestra relación, ganó un rescripto apostólico para que ella hubiese demanda sobre el desposorio que de hecho y derecho entre ella y él se hizo... Yo no soy persona para que –ni en persona, ni por medio de procuradores– contendamos en juicio sobre tan vergonzoso y odioso caso, prohibido en derecho humano y divino”...; no acepta el juez. Doña Francisca –mi parte– “es de tal linaje y progenie y sangre que no entiende ella –ni yo en su nombre– contender el pleito con dicho don Alfón –ni con el procurador– sobre tan vergonzoso y odioso caso, contra todo derecho humano y divino prohibido, y con falsa relación ganado tal rescripto”.

El corregidor Alfón de Paz (M-48, folios 227/228) hace memoria:

Por mandato del Rey nuestro señor, siendo viuda la señora doña Elvira de Herrera, madre del dicho señor don Alfón, fue algunas veces a verla a la villa de Cañete para hablar y tratar casamiento entre el dicho señor don Alfón y la referida doña Francisca, hija del señor conde de Cabra. Así mismo estando el conde de Cabra en Córdoba entendió y habló con él algunas veces de dicho casamiento; hasta que ambos se concertaron. Prosigue (folio 227v):

El conde prometió dote de 1.200.000 maravedíes... Este concierto así hecho, estando doña Elvira de Herrera en Montilla y con ella su hijo don Alfón, vinieron allí los señores conde de Cabra y sus hijos don Diego y don Martín. El referido don Martín trajo poder de su hermana doña Francisca para poder desposarse en nombre de ella con el dicho don Alfón por palabras de presente... Estando en una sala de la casa de Montilla, se desposaron por palabras de presente don Alfón con doña Francisca, a la que representaba su hermano don Martín. Había allí muchas personas, entre ellas: doña Elvira de Herrera (madre del novio), doña María Carrillo, condesa de Cabra; don Alfonso, señor de la casa de Aguilar (es el novio); don Diego Fernández de Córdoba, mariscal de Castilla (hermano mayor de la novia); doña Francisca de Rojas, hija legítima del conde de Cabra (la novia); y otros muchos caballeros y escuderos (corregidor Alonso de Paz, dixit).

Otros detalles cuenta Isabel de Setién, viuda de Fernando de Mesa, que había servido muchos años a doña Elvira de Herrera madre del novio:

“Un día del mes de febrero, haría 10 años, estando ella en Montilla con doña Elvira de Herrera, madre de don Alfón..., vinieron muchos caballeros con el conde de Cabra... Se desposaron don Alfón con don Martín (que representaba doña Francisca) estando presente el vicario de Baena y diciendo “me otorgo por esposo y marido de doña Francisca según manda la Santa Iglesia... y fueron todos alegres y contentos”.

En el mismo sentido el XXIV Gonzalo Fernández de Córdoba: se desposaron un día del mes de febrero de 1463 en Montilla, él estuvo y les advirtió –como pariente– no podían casar sin dispensa del Papa...; pese a lo cual se desposaron. Por 2ª vez se

desposaron un día de julio de 1463, y allí él estuvo, tomó del brazo a la doña Francisca y los desposó el obispo –Yllescas– ante muchas personas; incluidos hombres y mujeres, según deponen el alcalde Pedro de Cárdenas.

Sin embargo hay capitulaciones matrimoniales, otorgadas en Montemayor –por el conde de Cabra– y en la Rambla –por don Alfón– 25-IV-1469 ¿no es 1463? (M-48, folio 224) estipulaban que casarán en una ermita entre las villas de Castro y Espejo, siendo la dote 1.200.000 maravedís de la moneda usual, de los que se pagarán 600.000 en el plazo de 4 días y los otros 600.000 en 2 años, son fiadores los hermanos de los comprometidos: por don Alfón su hermano Gonzalo de Córdoba, por doña Francisca el mariscal don Diego Fernández y Martín Fernández. También acuerdan se pedirá facultad real para obligar al mayorazgo de Aguilar en garantía de dote y arras. De todo ello hacen pleito homenaje en manos del XXIV Pedro Méndez de Sotomayor, hombre hijodalgo.

Para el testigo Lope Cabeza de Vaca (ídem, 242v) don Alfón se desposó contra su voluntad, y era por entonces mozo (ídem, folio 228v), según afirma el alcalde Pedro de Cárdenas.

5. EPÍLOGO

Libre ya don Alonso de Aguilar, en 1476, casaría con doña Catalina Pacheco, hermana del IIº marqués de Villena, y serían padres, entre otros, del 1er. marqués de Priego, y de don Francisco Pacheco de Córdoba, señor de Armunia, que si casaría felizmente con hija de los IIIºs condes de Cabra. Eran otros tiempos, y las banderías habían sido sosegadas por los Reyes Católicos.

Los matrimonios entre los hijos de familias rivales se dieron –incluso– entre la Realeza. Cuando llegaron a consumarse, recordemos la Infanta doña Ana de Austria con el Rey Luis XIII de Francia, o el de la Infanta doña María Teresa de Austria con el Rey Luis XIV de Francia, no siempre garantizaron el fin de las guerras; sino que por el contrario, pese a los tratados y renunciaciones pactadas previamente, el insaciable Rey de Francia adujo pretendidos derechos de su cónyuge –inexistentes, y en todo caso renunciados– para invadir territorios de su cuñado.

¿De haber prosperado los matrimonios referidos entre los señores de Aguilar y las hijas de los de Baena y Cabra, se habría pacificado Córdoba ó habrían provocado reivindicaciones bajo pretexto de herencias mal repartidas ó...?.

Recordemos que los bandos nobiliarios fueron frecuentes en esta época; que la pacificación la impulsieron en el Reino de Sevilla los Reyes Católicos, poderosos y enérgicos, entre el duque de Medinasidonia y el marqués de Cádiz, como en el Reino de Córdoba entre los Fernández de Córdoba. La historia discurrió por otro cauce en el de Murcia, pues sucedió la caída del valeroso alcaide de Lorca, Alfonso Fajardo, a manos de su pariente el Adelantado don Pedro Fajardo.

En cualquier caso, seguro que hijas y hermanas repudiadas avivaron las brasas...